-
2
0
ж.
ADOS
τ
_
73
Ų.
20
٠,
•
•
o,
24
=
٠,
4
ā
8
k
≻
9
7
9
Ž
Ψ,
₹.
51
94
7
Ξ,
o
~
-
т,
DR
=
-
>
=
O
-
O
-
3
-
Ľ
*

<u> </u>			· .	<u> </u>	. 10
Observaciones	<u>.</u> .		1 nogel.	6 frutales. 4 cluce. 90 nogales, 6 noga-	a frutales, I nogal, 8 almendros. 44 m² corral.
Suparficia m ²	•	4. 58. 56. 56. 56. 56. 56.	1.100	310 560 80 80 80 80 80 80	2.206 936 840
Naturatora		# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	# ## ## !	** ***********************************	Sangreo. C. T. H. 3.* C. H. 3.*
Peligono		#लनस	62 m i	-ରା-ଗାରୀରାର	44 M M M
Parcela		25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25.	22.5	1	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Demicilio		Desconocido. Desconocido. Desconocido. Valverde de Agreda. San Pedro, núme-	San Andrés, 20, 3.º Utebo (Zaragoza). Cervera del Río Alhama (La Rioja).	Subida Castillo, 4. Agreda. Ras Norte. Tudela (Navarra). Agreda (Soria). Agreda (Soria).	Fernando et Católico, 37, 3.º, 4.º, Zaragoza. Barón de la Torre, 76. Cintruécigo (Navarra). Varra). Blas Norte. Tudela (Navarra).
Propietario	Dia 23 de octubre de 1864, de nueve treinta a octoros honse	Julián Cacho, Matias Campos Omeñsos. Alberto Campos Rubio. Amparo Peligros Pascus! Lasheras o Be-	Rosalia Pascual Ruiz. Félix Modrego Vers.	Angel Moya Campos, Ramon Moyeno Bemondo. SAT núm. 2.769, «Sagaseta». SAT núm. 2.769, «Sagaseta».	Manuel y Miguel Modrego Ruiz. Tomasa Moreno Remondo. Ramón Moreno Remondo.
Número de finos		10 8 51 11 10 5 51	130 135	14. 14. 17. 17. 17.	178 178 188 3

23062

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, de la Comisaria de Aguas del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por la ejecución de las obras para abastecimiento del Municipio de Ba-darán (La Rioja).

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 25 de mayo de 1984, se otorgó al Ayuntamiento de Badarán (La Rioja) una concesión de 3,22 l/s, de aguas dei manantial «El Charcón» (margen derecha del río Cárdenas), en término de Berceo, con destino al abastecimiento de la población. Asimismo, en la condición 13,º de la resolución citada se declaraba la utilidad pública de la concesión y de las obras precisas para la misma, a efectos de aplicar la legislación de expropiación forzosa.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Badarán solicita, por aplicación del Real Decreto 2689/1981, del 3 de noviembre, se instruya el expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia, por estar incluidas estas obras en los Planes Provinciales de 1982 y 1983.

En su virtud, esta Comisaria ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Exprepiación Forsosa, de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechoa afectados de-los bienes que se expresan en la relación adjunta, para que, en la hora y día señalados, comparazcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada. de parte interesada.

Todos los interesados, así como las personas que siendo ti-tulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bie-nes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas, hasta el día del levantamiento del acta previa alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en

El Ayuntamiento de Badarán asume en el expediente expro-piatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la ex-propiación, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamen-to de Expropiación Forzosa de 36 de abril de 1957. Zaragoza, 27 de septiembre de 1984.—El Comisario Jefe, José I, Bodega Echaurre.—12.861-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Berceo (La Rioja)

Finca única. Polígono: 5. Parcela: 721. Propietarios: Don Felicito Saul Gómez y don Pedro García Ureta. Clase: Rústica. Superficie afectada: Una hectárea, 11 áreas y 20 centiáreas. Fecha convocatoria: Día 9 de noviembre, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Dis-tancia para impartir diversas enseñanzas ai Cen-tro «Inter», de Madrid. 23063

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Madueño Goyenechea, como propietario y titular del Centro de Enseñanza por Correspondencia «Inter», con domicilio en Madrid, calle Miguel Yuste, 18, en solicitud de que por este Ministerto se le conceda antorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir diversos cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletin Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletin Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo e 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el

cial del Estados de 14 de mayol;

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1856 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por Orden ministerial de 22 de abril de 1958, e inacrito en el Libro de Registro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia, con el número 93;

Resultando que el 2 de septiembre de 1980 don Joaquín Teixidó Amigo, propietario y titular del Centro «Inter», en aquella fecha cedió sus derechos sobre el referido Centro al «Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, S. A.» (CEDECO), del que es titular y propietario don José Maduello Goyenschea, según queda probado en el expediente:

Considerando que dicha cesión a título oneroso a favor de don José Madueño Goyenechea, al haber aportado el solicitante

copia debidamente autenticada de la escritura de cesión formulada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Angel Hijas Falacios, de fecha 16 de febrero de 1884 y número de registro 268, habiendose por dicho acto subrogado con cuantos derechos y obligaciones ileva inherentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13,2 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1881, en especial, con relación con los requisitos y condiciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 3.º de dicha Orden ministerial: dicha Orden ministerial;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización-, conforme a la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Resultando que se recibió oportunamente, a través de la entonces Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la documentación complementaria necesaria, a que alu-de la disposición transitoria 1.º, 1, de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, acompañada del preceptivo informe favorable de la misma, emitido de conformidad con el ar-tículo 4.º de la Orden ministerial de referencia;

Visto el Real Decreto 2841/1680, de 7 de noviembre: la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas y las procedimentales de rigor;

Considerando que les enseñanzas pueden encuadrarse en los apartados E) y F) del artículo 4.º del Real Decreto 2041/1980, de 7 de noviembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promocion Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro de Enseñanza po Correspondencia «Inter», con domicilio en Madrid, calle Miguel Yuste, número 16, como Centro de Enseñanza a Distancia.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el articulo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Curso de Técnico en Motores de Gasolina y Diesei. Curso de Técnico Electricista del Automóvil. Curso de Técnico Superior del Automóvil. Curso de Camiones y Autobuses.
Curso de Técnico Electricista.
Curso de Instalador Montador Electricista.
Curso de Electricista Reparador de Electrodomésticos.
Curso de Electricista Bobinador. Curso de Chapa y Pintura. Curso de Delineación de Proyectista Industrial, Curso de Delineación de Construcción. Curso de Jefe de Delineación. Curso de Carpintería de armar y taller. Curso de Técnico en Construcción de Hormigón. Curso de Electrónica. Curso de Técnico en Radio, Curso de Soldador. Curso de Soldador.
Curso de Jefe de Talieres Mecánicos.
Curso de Servicio y Reparación de Televisores.
Curso de Maquinaria Agricola.
Curso de Auxiliar de Banca.
Curso de Albanilería.
Curso de Reluvante. Curso de Agrimensura,
Curso de Peluquería,
Curso de Zapatería.
Curso de Ayudante de Laboratorio,
Curso de Ayudante de Topografía,
Curso de Jefe de Ventas,
Curso de Química Inorganica y Organica.
Curso de Química Analítica,
Curso de Inglés.
Curso de Francés.
Curso de Estética Personal,
Curso de Informática y Programación

Curso de Informática y Programación. Curso de Hosteleria. Curso de Fontanería.

Curso de Fresador.

CL so de Tornero. Curso de Herramentista. Curso de Soldadura, Autógena.

Curso de Dibujo. Curso de Corte y Confección.

Apartado F)

Curso de Prácticas Administrativas. Curso de Prácticas de Secretariado. Curso de Mecanografía (Prácticas). Curso de Taquigrafía (Prácticas). Curso de Contabilidad (Prácticas).

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar un nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torre-blanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dis-pone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Butaño, S. A.», y su personal de Flota. 23064

Visto el texto del X Convenio Colectivo de la Empresa «Butano, S. A.», y su personal de Fiota, suscrito el día 29 de mayo de 1984 por la Comisión Negociadora del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordanar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que la Empresa «Butano, S. A.», se haya incluida en el ámbito subjetivo del artículo 2º de la Ley 44/1963, de 26 de diciembre: advertencia ésta de la que se deja constancia en el correspondiente asianto de registro.

Segundo.—Bemitir un sjemplar del mismo al Instituto de Mediación. Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata. Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de la Empresa «Butano, S. A.», y su personal de Flota.

X CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «BUTANO, S. A.». Y SU PERSONAL DE PLOTA

Primero.—Para 1984, y con efectos de 1 de enero de dicho año, se acuerda un incremento proporcional del 6,5 por 100 de los conceptos económicos recegidos en el Convenio Colectivo de 1983.

Segundo.—El Convenio Colectivo tendra una vigencia de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1984.

Tercero.—Los artículos relativos a jornada de trabajo (artículo 5.º) y vacaciones (artículo 14) quedan redactados de la siguiente manera:

«Art. 5.º Jornado de trabajo.—La jornada efectiva de tra-bajo del personal al que afecta el presente Convenio será de ocho horas diarias.»

«Art. 14. Vacaciones y descansos.—El personal tendrá de-recho a disfrutar anualmente los días de vacaciones y des-cansos compensatorios que se indican a continuación, con su-jeción a las reglas establecidas en este articulo:

1.º Las vacaciones reglamentarias serán de treinta dias. El año de ingreso o baja del trabajador en la Empresa dichas vacaciones se devengarán en proporción al tiempo de servicios en dicho año.

2.º El personal en situación de servicio a la Empresa ten-drá derecho a disfrutar un máximo de ciento siete días de des-canso anuales, resultantes de la jornada máxima legal.

3.* Los ciento siete dias de descanso anuales a que se refiere el apartado anterior corresponden a descientos veintiocho dias en situación de servicio a la Empresa; si este período de servicio a la Empresa disminuyese, los ciento siete dias de descanso se minorarán en forma proporcional, utilizando para ello la cienta formale. la siguiente fórmula:

107 · (335 -- B)

1. 飲いなけば、1月1日 (中間の 1.00m) を行うののは、大村は間におれていません

. Descansos acumulados = -